



LUNES 20 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 102
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2297

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora Marina VILLARREAL BARROSO, D.N.I. N° 30.121.161, como Subsecretaria de Coordinación Integral de la Administración Financiera, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2311

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Cesar Mariano BRIÑA, D.N.I. N° 30.310.318, como Subdirector General del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2297.....	Pag. 1
Decreto N° 2311.....	Pag. 1
Decreto N° 2312.....	Pag. 2
Decreto N° 2313.....	Pag. 2
Decreto N° 2314.....	Pag. 2
Decreto N° 2315.....	Pag. 3
Decreto N° 2316.....	Pag. 3
Decreto N° 2317.....	Pag. 3
Decreto N° 2377.....	Pag. 4
Decreto N° 2406.....	Pag. 4
Decreto N° 2407.....	Pag. 4
Decreto N° 2482.....	Pag. 5
Decreto N° 2554.....	Pag. 5
Decreto N° 2654.....	Pag. 14
Decreto N° 209.....	Pag. 15

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 34 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 35 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 36 - Letra:D.....	Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 225.....	Pag. 8
------------------------	--------

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Resolución N° 93.....	Pag. 8
-----------------------	--------

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 1 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 2 - Letra:D.....	Pag. 10

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 168.....	Pag. 11
------------------------	---------

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 62.....	Pag. 11
Resolución N° 789.....	Pag. 13

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2312

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Ariel Alejandro BARRAUD, D.N.I. N° 26.035.938, como Director General de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2313

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Alejandro Agustín VESPASIANI, D.N.I. N° 25.610.641, como Director General de Coordinación de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2314

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora María Gimena DOMENELLA, D.N.I. N° 30.978.992, como Directora General de Fortalecimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2315

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Alcides GIORDANO RAMÍREZ, D.N.I. N° 33.370.846, como Director General de Innovación y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2316

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora María Eugenia LASSERRE, D.N.I. N° 34.131.330, como Directora General de Modernización y Análisis Financiero, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2317

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

VISTO: La situación de vacancia en el Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia designar un Director por el Sector Público para presidir el Directorio de la sociedad aludida.

Que el señor Marcelo BOTTA cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Presidente de Directorio que ha quedado vacante.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia en cuestión y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Marcelo BOTTA, D.N.I. N° 33.303.692 como Presidente del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.), con retención del cargo de revista.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2377

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Juan Carlos MASSEI, D.N.I. N° 12.198.227, como Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales, dependiente del Ministerio

de Economía y Gestión Pública.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2406

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

VISTO: La situación de vacancia en el Directorio de la Agencia para la Competitividad de Córdoba Sociedad de Economía Mixta.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia designar un Director por el Sector Público para desempeñar las funciones de Director Ejecutivo de la sociedad aludida.

Que la señora Natalia SEILER cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva que se encuentra vacante.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia en Cuestión y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora Natalia SEILER D.N.I. N° 25.842.801, como Directora Ejecutiva de la Agencia para la Competitividad de Córdoba Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2407

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

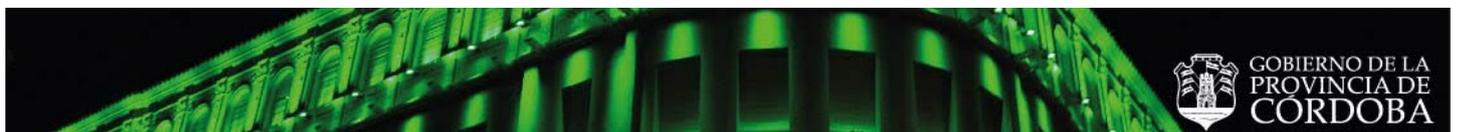
Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Diego Sebastián CAMARDELLI, D.N.I. N° 26.905.958, como Subdirector General de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2482

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

VISTO: La situación de vacancia en el Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia designar un Vocal de Directorio, por el Sector Público de la sociedad aludida.

Que el señor Guillermo Federico GARCÍA GARRO cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Vocal de Directorio que ha quedado vacante.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia en cuestión y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, al Ab. Guillermo Federico GARCÍA GARRO (M.I. N° 24.473.946), en el cargo de Vocal de Directorio por el Sector Público de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2554

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 2377 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal supra mencionado se designó al señor Juan Carlos Massei como Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, omitiendo consignar la mención "Ad Honorem" de dicha designación.

Que en esta instancia corresponde rectificar el acto emitido, puesto que no implica alteración sustancial de los fundamentos y principios tenidos en cuenta en dicho acto a reformar.

Por ello, en uso de las atribuciones referidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 2377 de fecha 19 de diciembre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Juan Carlos MASSEI, D.N.I. N° 12.198.227, como Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales –Ad Honorem–, dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA****Resolución N° 34 - Letra:D**

Córdoba, 16 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000155/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 44 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, y conforme la delegación de funciones y atribuciones del Poder Ejecutivo, dispuesta por el Artículo 3°, inciso g) del Decreto N° 2449/2023, el señor Secretario General de la Gobernación, formalizó

Acta de Autorización Previa N° 79/2024, para la vinculación de ciertas personas con este Ministerio, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, por los montos mensuales allí consignados, ello a partir del 01 de enero próximo pasado y hasta el 31 de marzo de 2025.

Que, así autorizado, la señora Directora General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado, precisa la nómina de las personas consideradas, con indicación de la Repartición donde prestan servicios.

Que, deviene necesario y conveniente en este estadio, imputar la erogación de que se trata por el lapso a contemplar, con relación a las siguientes personas y montos mensuales por cada una de ellas: María Constanza CEJAS (DNI N° 42.336.509), a razón del monto mensual de pesos quinientos

setenta y ocho mil ciento veintinueve (\$ 578.129,00); Nazareno Cruz DOMINGUEZ ROMERO (DNI N° 36.984.568), a razón del monto mensual de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve (\$ 445.549,00); Agostina ERMACORA (DNI N° 35.174.001), a razón del monto mensual de pesos setecientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro (\$ 732.744,00); Facundo Iván FERNANDEZ (DNI N° 40.245.658), a razón del monto mensual de pesos quinientos tres mil setecientos setenta y uno (\$ 503.771,00); Julieta LERDA (DNI N° 37.225.110), a razón del monto mensual de pesos doscientos ochenta mil setecientos treinta (\$ 280.730,00); Christian Darío MARTINEZ ROSALES (DNI N° 18.895.521), a razón del monto mensual de pesos doscientos ochenta mil setecientos treinta (\$ 280.730,00); Pablo Cesar MINA GUZMAN (DNI N° 30.726.656), a razón del monto mensual de pesos ochocientos veinticinco mil quinientos noventa y ocho (\$ 825.598,00); Tomás Nelio PIERONI (DNI N° 36.855.678), a razón del monto mensual de pesos doscientos ochenta mil setecientos treinta (\$ 280.730,00); Moira Camila POPOW (DNI N° 38.778.234), a razón del monto mensual de pesos doscientos ochenta mil setecientos treinta (\$ 280.730,00); Mariano RADUSKY (DNI N° 37.457.034), a razón del monto mensual de pesos doscientos ochenta mil setecientos treinta (\$ 280.730,00), y Tania Melisa TRINCHERI (DNI N° 41.410.619), a razón del monto mensual de pesos quinientos setenta y ocho mil ciento veintinueve (\$ 578.129,00).

Que, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documentos contables Orden de Compra N° 2024/000018, N° 2024/000019, N° 2024/000020, N° 2024/000021, N° 2024/000022, N° 2024/000023, N° 2024/000024, N° 2024/000025, N° 2024/000026, N° 2024/000027 y N° 2024/000028, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la erogación proyectada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo autorizado por la Secretaría General de la Gobernación bajo el Acta de Autorización Previa N° 79/2024, y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2024/DAL00000117;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo autorizado por la Secretaría General de la Gobernación bajo el Acta de Autorización Previa N° 79/2024, a la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Economía y Gestión Pública, como sigue: (i) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora María Constanza CEJAS (DNI N° 42.336.509), la suma de \$ 6.937.548,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 164-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 1.734.387,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (ii) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros del señor Nazareno Cruz DOMINGUEZ ROMERO (DNI N° 36.984.568), la suma de \$ 4.901.039,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 205-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 1.336.647,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (iii) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora Agostina ERMACORA (DNI

N° 35.174.001), la suma de \$ 8.060.184,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 166-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 2.198.232,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (iv) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros del señor Facundo Iván FERNANDEZ (DNI N° 40.245.658), la suma de \$ 6.045.252,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 164-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 1.511.313,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (v) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora Julieta LERDA (DNI N° 37.225.110), la suma de \$ 3.368.760,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 082-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 842.190,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (vi) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros del señor Christian Darío MARTINEZ ROSALES (DNI N° 18.895.521), la suma de \$ 3.368.760,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 082-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 842.190,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (vii) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros del señor Pablo Cesar MINA GUZMAN (DNI N° 30.726.656), la suma de \$ 9.081.578,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 155-001, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 2.476.794,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (viii) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros del señor Tomás Nelio PIERONI (DNI N° 36.855.678), la suma de \$ 3.368.760,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 082-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 842.190,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (ix) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora Moira Camila POPOW (DNI N° 38.778.234), la suma de \$ 3.368.760,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 082-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 842.190,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro; (x) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros del señor Mariano RADUSKY (DNI N° 37.457.034), la suma de \$ 3.368.760,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 082-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 842.190,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro, y (xi) en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora Tania Melisa TRINCHERI (DNI N° 41.410.619), la suma de \$ 6.937.548,00, por el lapso enero a diciembre 2024, al Programa 164-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y la suma de \$ 1.734.387,00 por el lapso enero a marzo 2025, como Importe Futuro.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000034

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA



Resolución N° 35 - Letra:D

Córdoba, 19 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente N° 0670-006800/2024, del registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte de esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, en los meses de noviembre y diciembre de 2023 el Servicio Administrativo con competencia – UA 193 - autorizó en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), las Compensaciones N° 42 a N° 62 correspondientes a la Jurisdicción 103, por lo que resulta conveniente y necesario en este estadio la formalización de las mismas, en los términos que indica en su parte pertinente el “Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera” aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, por Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, y Decreto N° 2542/2023, se estableció la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, hoy vigente.

Que, por imperio del Artículo 32 de la Ley N° 10835, el Poder Ejecutivo Provincial puede ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, siempre dentro de los límites que la misma norma establece, y en este sentido repárese que conforme lo prevé la misma ley, mediante la reglamentación del aludido artículo -Decreto N° 486/2023-, se delega en los titulares de cada una de las jurisdicciones de la Administración General Centralizada, disponer las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Servicio Administrativo con competencia, y de acuerdo con lo dictaminado por el

Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2024/DAL-00000114, y en los términos de la encomienda de firma dispuesta por Resolución Ministerial N° 2024/MEyGP-00000009,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de la entonces Jurisdicción 1.03, Unidad Administrativa: 193 - Secretaría de Transporte, según Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2023 – aprobado por Ley N° 10.852, correspondientes los meses de noviembre y diciembre de 2023, todo conforme detalle expuesto en el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 2024/MEyGP-00000009

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000035

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 36 - Letra:D

Córdoba, 21 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-085555/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2023/D-00000520, fechada 04 de diciembre de 2023, del entonces Ministerio de Finanzas, se dispuso la real fecha de inicio, a más de ampliar en un veinte por ciento (20%) la cantidad de horas y extender hasta dos (2) meses, a contar desde el 13 de febrero de 2024, el tiempo para el cumplimiento de las horas contratadas, todo respecto de los “Servicios para la generación de contenidos explicativos y/o de gestión, monitoreo y análisis de los canales de comunicación utilizando tecnología Big Data y asesoramiento para la simplificación de los procesos de interacción entre el Ministerio de Finanzas y los ciudadanos que utilizan los distintos servicios que prestan cada una de sus Reparticiones”, adjudicados a PRADETI S.A. (CUIT N° 30-71615015-8) mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000048, fechada 15 de febrero de 2023, según el procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 13/2022 (orden 9).

Que, en el marco del nuevo periodo institucional y ante la necesidad de reorganizar y adecuar las gestiones en curso, últimamente, la señora Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio estima conveniente discontinuar aquel proceso de ampliación de cantidades y extensión de plazo (orden 14).

Que de las constancias de autos surge que la aludida Resolución N° 2023/D-00000520, no ha sido notificada, ni publicada, por lo que puede procederse a su retiro en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), sin pérdida de la real fecha de inicio de los servicios en cuestión.

Que, por Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, y Decreto N° 2542/2023, se estableció la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, hoy vigente, y con ello, bajo la Resolución N° 2024/SAF-00000006 la Secretaría de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, aprobó la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024 – Ley N° 10.927.

Por ello, atento lo relacionado, lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2024/DAL-00000070,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° RETIRAR en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), la Resolución N° 2023/D-00000520, fechada 04 de diciembre de 2023 del otrora Ministerio de Finanzas, hoy Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Artículo 2° DISPONER que la fecha real de inicio de los "Servicios para la generación de contenidos explicativos y/o de gestión, monitoreo y análisis de los canales de comunicación utilizando tecnología Big Data y asesoramiento para la simplificación de los procesos de interacción entre el Ministerio de Finanzas y los ciudadanos que utilizan los distintos servicios que prestan cada una de sus Reparticiones", adjudicados median-

te Resolución N° 2023/D-00000048, fechada 15 de febrero de 2023, del entonces Ministerio de Finanzas, hoy Ministerio de Economía y Gestión Pública, operó el día 13 de abril del año 2023.

Artículo 3° INSTRUIR al Servicio Administrativo con competencia, realizar los ajustes contables pertinentes conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000036

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 225**

Córdoba, 16 de mayo de 2024

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-002236/22; 9998000794/22; 9998-002113/22; 9998-003556/23; 9998-003624/23; del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Arto 1°.-ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja útil, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****Resolución N° 93**

Córdoba, 09 de mayo de 2024

VISTO: En virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 9.361 de Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio propicia la nueva conformación de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, en atención al inicio de una nueva gestión de gobierno a partir del día 10 de diciembre del año 2023 y teniendo en cuenta los cambios de los integrantes del Gabinete de este Ministerio.

Que obra nota con el V° B° del Sr. Subsecretario de Administración y Asuntos Legales de este Ministerio a la gestión que se propicia.

Que obran notas suscriptas por el Sr. Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, dirigidas al Señor Presidente de la Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial; al Señor Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba (SEP), mediante las cuales solicita tengan a bien designar cada uno dos (02) personas para que integre la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción en Representación de las Organizaciones que presiden.

Que obra nota suscripta por el Sr. Presidente de la Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial mediante la cual informa que fueron elegidos por la Unión del Personal superior: Sra. Anabella Leticia Mariani, D.N.I. N° 34.316.525 (Titular) y el Sr. Mariano Diego Massa-

ri, D.N.I. N° 22.162.192 (Suplente) y nota suscripta por el Sr. Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos mediante la cual informa que fueron elegidos por el Sindicato: la Sra. Gabriela Zengaro, D.N.I. N° 24.274.274 y a la Sra. Valeria Trejo, D.N.I. N° 27.058.242.

Que obra nota suscripta por el Señor Subsecretario de Administración y Asuntos Legales de este Ministerio, expresando que sugiere y propone para el Nivel Directivo a: el Sr. Ignacio Tovo, D.N.I. N° 27.444.876 (Titular) y al Sr. Álvaro García Defilippi, D.N.I. N° 30.474.202 (Suplente).

Que obra nota suscripta por el Sr. Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, dirigida al Señor Subsecretario de Administración y Asuntos Legales de este Ministerio, expresando que sugiere y propone para el Nivel de Conducción a: Sr. Mauricio Darío Rossi, D.N.I. N° 24.438.009 (Titular), y a la Sra. Marcela Curchod, D.N.I. N° 24.242.764 (Suplente).

Que se han realizado los actos preparatorios para la formación de la voluntad administrativa, y en tal sentido, las propuestas de los agentes y las entidades gremiales.

Que corresponde en esta instancia, en el carácter de autoridad de aplicación, constituir la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9.361.

Por lo expuesto, en atención a lo establecido por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9.361, Decreto N° 2206, ratificado por Ley N° 10.956, y en uso de las atribuciones;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 1 - Letra:D

Córdoba, 6 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-085624/2023

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de noviembre de 2023 la firma U.E.B. SODAS S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000031, por la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al edificio central del Ministerio de Finanzas y edificio central y descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos, por el término de quince (15) meses con opción a prórroga por igual período, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/DGCO-00000004 de esta Dirección General, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones N° 2023/D-00000299, 2023/D-00000378 y 2023/D-00000470 del entonces Ministerio de Finanzas (Órdenes 1/3).

Que, en concordancia de los datos que acusan la Planilla de Cálculos y el Informe Técnico elaborados por el Área de Compras interviniente (Órdenes 5 y 8), con fecha 09 de enero de 2024 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la firma peticionante, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2023

Artículo 1° CONSTITUIR, a partir del día de la fecha, la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba en virtud del comienzo de la gestión de Gobierno que diera inicio el día 10 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta los cambios de los integrantes del Gabinete de este Ministerio.

Artículo 2° DESIGNAR como miembros de la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a:

- Por el Nivel Directivo: Sr. Ignacio Tovo, D.N.I. N° 27.444.876 (Titular) y Sr. Álvaro García Defilippi, D.N.I. N° 30.474.202 (Suplente).
- Por el Nivel de Conducción: Sr. Mauricio Darío Rossi, D.N.I. N° 24.438.009 y Sra. Marcela Curchod, D.N.I. N° 24.242.764 (Suplente).
- Por el Sindicato de Empleados Públicos: Sra. Gabriela Zengaro, D.N.I. N° 24.274.274 (Titular) y Sra. Valeria Trejo, D.N.I. N° 27.058.242 (Suplente).
- Por la Unión de Personal Superior: Sr Anabella Leticia Mariani, D.N.I. N° 34.316.525 (Titular) y Sr. Mariano Diego Massari, D.N.I. N° 22.162.192 (Suplente).

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2024/00000093

FDO.: PEDRO GUSTAVO DELLAROSSA -MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-

y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio unitario redeterminado de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.453,64.-), en contraprestación por el servicio de que se trata (orden 6).

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2022/000117.01, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste, a razón de la variable tiempo a considerar (Orden 10).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por el Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo establecido por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - de aplicación, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2024/DAL-00000078,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma U.E.B. SODAS S.R.L. (CUIT N° 30- 61553440-0) con fecha 9 de enero de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de noviem-

bre de 2023 y hasta la finalización del contrato, por la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al edificio central del Ministerio de Finanzas y edificio central y descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos, por el término de quince (15) meses con opción a prórroga por igual período, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/DGCO-00000004 de esta Dirección General, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones N° 2023/D-00000299, 2023/D-00000378 y 2023/D-00000470 del entonces Ministerio de Finanzas.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos quinientos cinco mil setenta y siete con treinta centavos (\$ 505.077,30.-), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, de la siguiente manera: \$ 66.207,15.- (501 bidones estimados Ministerio de Economía y Gestión Pública), por el

periodo noviembre de 2023 a marzo de 2024, al Programa 150-001, Partida 2.01.03.00 "Bebidas" y \$ 438.870,15.- por el periodo noviembre de 2023 a marzo de 2024, a razón de 3.321 bidones estimados, al Programa 151-000, Partida 2.01.03.00 "Bebidas", siempre del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA N° 2024/DGCO-00000001

FDO.: MARÍA PÍA ESCALERA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 2 - Letra:D

Córdoba, 22 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000073/2024

Y CONSIDERANDO:

Que, Bajo el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa – Solicitud de Cotización N° 2022/000031, y mediante la Resolución N° 2022/DGCO-00000004 de esta Dirección General, se adjudicó la "provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas y Edificio Central y Descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos", por el término de quince (15) meses, con opción a prórroga por igual período, a favor de la firma U.E.B. SODAS S.R.L. (CUIT N° 30-61553440-0), por el precio total de tres millones novecientos seis mil (\$ 3.906.000,00) IVA incluido, a razón del total de seis mil quinientos diez (6.510) bidones, con valor unitario de pesos seiscientos (\$ 600,00).

Que el inicio de la aludida provisión, se programó para el día 1° de enero de 2023, lo que así se concretó, habiéndose perfeccionado oportunamente la contratación de que se trata, en tanto el día 02/12/2022 se diligenció la debida notificación de la respectiva Orden de Compra.

Que, mediante Resoluciones N° 2023/D-00000299, N° 2023/D-00000378 y N° 2023/D-00000470, todas entonces Ministerio de Finanzas, se aprobaron acuerdos con la señalada adjudicataria, todas en concepto de redeterminación de precios por reconocimiento de variación positiva de costos de la referenciada prestación; de este modo, a partir del 01/09/2023 - y hasta la actualidad - el precio unitario de la provisión contratada asciende a pesos un mil trescientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.321,49).

Que, últimamente, se propicia hacer efectiva la opción a prórroga del apuntado contrato, por el plazo de quince (15) meses, siempre de conformidad con lo previsto por el Artículo 2° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de aplicación, mediando al respecto expreso consentimiento de la Adjudicataria (órdenes 3/5).

Que, el Servicio Administrativo con competencia confeccionó e incorporó Orden de Compra N° 2024/000009 – Estado: "Autorizado", por el monto total de pesos ocho millones seiscientos dos mil ochocientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 8.602.899,90), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario para la erogación proyectada (orden 8).

Por ello, atento lo relacionado, lo previsto en el Artículo 2° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de aplicación y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al N° 2024/DAL- 00000127,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga por el término de quince (15) meses, a partir del 1° de abril de 2024, de la "provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas y Edificio Central y Descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos", ello conforme el Artículo 2° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – que rige el Contrato de que se trata, el que fuera adjudicado a U.E.B. SODAS S.R.L. (CUIT N° 30-61553440-0), mediante la Resolución N° 2022/DGCO- 00000004 de esta Dirección General, todo en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Solicitud de Cotización N° 2022/000031.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de ocho millones seiscientos dos mil ochocientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 8.602.899,90), a Jurisdicción 115 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, como sigue: \$ 999.046,44, al Programa 150-001, Partida 2.01.03.00 del P.V., por el lapso abril – diciembre 2024; \$ 4.162.693,50, al Programa 150-000, Partida 2.01.03.00 del P.V., por el lapso abril – diciembre 2024; y \$ 3.441.159,96 como Importe Futuro, por el lapso enero – junio 2025.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA N° 2024/DGCO-00000002

FDO.: MARÍA PÍA ESCALERA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 168**

Córdoba, 17 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-004662/2024 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por Alicia Manzur, Subdirectora de Artes, por la que solicita el lanzamiento de la convocatoria de "Nuevas Miradas" en su edición 2024. Desglosando la convocatoria, indica que se otorgarán hasta diez (10) estímulos para fomentar la actividad artística independiente de grupos/elencos de carácter vocacional/emergentes en las artes escénicas (teatro-Danza contemporánea, Teatro Circo, Teatro danza, Teatro de Objeto, Radio Teatro, Producciones Performáticas), por un monto de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) cada uno.

Que en el orden N° 03 interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno al lanzamiento de la convocatoria solicitada.

Que en el orden N° 06 se agrega informe de Imputación Presupuestaria, elaborado por el área Contable, de fecha abril de 2024, donde se detallan las partidas asignadas a la presente convocatoria, el que se emite en virtud de la Ley Anual de Presupuesto 2024 N° 10.927 y normativa vigente en la materia.

Que en el orden N° 07 obra la nómina de las personas que se desempeñarán como jurados en la convocatoria.

Que las bases y condiciones definitivas, agregadas en el orden N° 08, expresan de forma clara y precisa la finalidad de la convocatoria, los montos de los apoyos económicos, quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, así como los

criterios de selección del Jurado y disposiciones generales de la convocatoria, en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia.

Que el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la convocatoria "Nuevas Miradas" en su edición 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 que dispone como objeto de la Sociedad, entre otros, "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, informe de imputación presupuestaria para el presupuesto anual año 2024 conforme Ley 10.927, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2024/DC-00000162 y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER el lanzamiento de la convocatoria Nuevas Miradas - edición 2024, que se encontrará abierta desde el día 20 de mayo hasta el día 21 de junio del año 2024, inclusive, de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones que por este acto se aprueban y como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL.

ANEXO

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución General N° 62**

Córdoba, 14 de Mayo de 2024.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-076724/2024 Trámite N° 047609 811 145 224 C.I. N° 11060/2024, en el que obra la presentación de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LEONES LIMITADA, mediante la cual solicita al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) la incorporación en su Cuadro Tarifario, de categorías no existentes a la fecha destinadas a grandes usuarios urbanos y rurales en baja y media tensión, como así también de la Tarifa N° 9 - Servicio de Peaje, aplicable a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Ley Provincial N° 8835 (Carta del Ciudadano, en su artículo 25 inc. h), enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".

II. Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Provincial N° 8835, se-

gún modificación introducida por la Ley Provincial N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación."

Que la convocatoria a Audiencia Pública, en forma previa al dictado de un acto administrativo de carácter general, se hace necesaria a los fines de asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de una decisión respectiva.

Que mediante Resolución General ERSeP N° 40/2016, se puso en vigencia el Reglamento General de Audiencias Públicas, y el mismo prescribe el dictado, por parte del Ente Regulador, de una resolución por la cual se ordene la convocatoria a Audiencia Pública, haciendo mención del lugar y la fecha de celebración de la misma, lugar o lugares en donde se puede recabar mayor información, el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y pruebas, breve explicación del procedimiento y toda otra información que se estime pertinente.

Que con fecha 30 de noviembre de 2018 ingresó al ERSeP la Nota N° 908407 059 24 018, presentada por parte de la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CORDOBA) y de la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios

Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), como así también posteriores notas de Cooperativas no asociadas a las referidas federaciones, solicitando la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de tratar un ajuste de los Cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, al igual que la incorporación en cada Cuadro Tarifario, de las Tarifas de Peaje por Transporte Firme.

Que por medio de Resolución ERSeP N° 2659/2018, se convocó a Audiencia Pública, la cual se celebró con fecha 21 de diciembre de 2018.

Que seguidamente, con fecha 27 de diciembre de 2018, este Organismo dictó la Resolución General ERSeP N° 89, en cuyo artículo 9° se dispuso que "...en relación a la solicitud de incorporación en cada Cuadro Tarifario, de las Tarifas de Peaje por Transporte Firme, en la medida que cada Prestataria lo requiera formalmente, acompañando la información respaldatoria, el ERSeP podrá dar tratamiento a dicho trámite en el marco del presente procedimiento y Audiencia Pública celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, ajustando el procedimiento de cálculo y los componentes de las tarifas en cuestión a lo referido en el considerando respectivo. Así también, para el caso de Cooperativas que no cuenten con tarifas destinadas a Grandes Usuarios a partir de las cuales determinar las pretendidas para el Servicio de Peaje, ellas podrán determinarse conjuntamente, en el mismo trámite que inicie la interesada, en el marco del presente procedimiento y Audiencia Pública celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, ajustándose a valores acordes al tipo de usuario al que se destinen y a las características del mercado y sistema de distribución de la Prestadora en cuestión."

III. Que en su presentación, la Distribuidora iniciadora requiere la apertura del procedimiento para el tratamiento y autorización de las Tarifas de Peaje, así como de otras categorías a las que la misma resulta asociada, aplicables a los pretensos Usuarios de la Función Técnica de Transporte en su jurisdicción.

Que luce agregado a autos, el Informe Técnico elaborado por la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica, el cual, en atención al acápite en estudio, realiza un detallado análisis de los distintos aspectos que considera pertinentes, a saber: "... la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Leones Ltda., requirió la apertura del procedimiento para el tratamiento y autorización de tarifas destinadas a peaje, aplicables a los Usuarios de la Función Técnica de Transporte en su jurisdicción. En este caso, en el marco de lo establecido por el Anexo 27: "REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM)" de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobado como Anexo 1 de la Resolución ex-Secretaría de Energía N° 61, del 29 de Abril de 1992, modificado por Resolución de la Secretaría de Energía N° 672, del 15 de Mayo de 2006, y con el objeto de reemplazar el procedimiento aplicado hasta el momento, fundado en lo establecido por el artículo 3.3 del aludido Anexo 27 para los casos en que las Distribuidoras Eléctricas no cuenten con las correspondientes Tarifas de Peaje, lo cual contempla solo los niveles de pérdida de potencia y energía, valorizados a los precios de referencia en los nodos del Sistema Interconectado Nacional (SIN) que lo vinculan con el sistema provincial, como así también un costo de distribución asignable al cargo por potencia, establecidos por el mismo Anexo de Los Procedimientos, que no se corresponde con los costos propios de la Distribuidora (...) En relación a la propuesta efectuada por la Cooperativa en cuestión, respecto de la solicitud de incorporación a su Cuadro Tarifario de categorías aplicables al Servicio de Peaje, según se especifica en el detalle de tarifas solicitadas y tal lo previsto por el procedimiento estipulado por la Resolución General ERSeP N° 89/2018,

actualmente y para el caso que nos ocupa, las mismas deben componerse de los siguientes conceptos: 1. Cargos Mensuales por Uso de la Capacidad de Transporte y Pérdidas de Potencia en la red de distribución en Punta y Fuera de Punta: de aplicación directamente sobre las potencias máximas facturadas tanto para la banda horaria Punta como Fuera de Punta, obtenidas como la diferencia entre los valores de cada potencia incluidos en las Tarifas para Usuarios Propios de similares características a las de los Usuarios de la Función Técnica de Transporte para los que se solicita la Tarifa de Peaje, y los valores de las potencias incluidos en la Tarifa de Compra de la Cooperativa a la EPEC. 2. Cargos por Energía Transportada y Pérdidas provocadas por el Usuario de la Función Técnica de Transporte en las bandas horarias Pico, Valle y Resto: de aplicación directamente sobre las energías facturadas a lo largo de cada período, para cada banda horaria, obtenidos como la diferencia entre los valores de la energía, incluidos en las Tarifas para Usuarios Propios de similares características a las de los Usuarios de la Función Técnica de Transporte para los que se solicita la Tarifa de Peaje, y los valores de la Tarifa de Compra de la Cooperativa a EPEC. 3. Otros Cargos: a. Cargos y/o fondos que le EPEC facture a la Cooperativa por la energía y potencia destinadas a los UFTT: cuando no los facture la EPEC directamente al UFTT, los cuales se corresponderán con los valores autorizados por el ERSeP para Usuarios Propios de similares características a las del Usuario de Peaje al que se le apliquen, en la manera que dicho Ente expresamente lo disponga. b. Cargo por Pérdidas de Transformación: aplicables a las pérdidas en vacío producidas en los transformadores de Usuarios Rurales, cuando se encuentre convenientemente homologado por el ERSeP y se explicita en el correspondiente Cuadro Tarifario. A los fines de su implementación, en los casos que corresponda, se determinará con igual criterio que el aplicado para los Usuarios Propios de similares características."

Que respecto de la incorporación de las categorías no existentes a la fecha, destinadas a grandes usuarios urbanos y rurales en baja y media tensión, el referido informe señala que "... en lo relativo a las categorías T3.1 Servicios Urbanos con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta mayor a 40 kW y cargos variables por energía en tramos horarios Pico, Valle y Resto; T3.2 Servicios Urbanos con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta mayor a 40 kW y cargos variables por energía en tramos horarios Pico, Valle y Resto, T5.3 - Grandes Consumos Rurales en Baja Tensión, aplicable a establecimientos rurales con servicios de Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta mayor a 40 kW y cargos variables por energía en tramos horarios Pico, Valle y Resto; T5.4 - Grandes Consumos Rurales en Media Tensión, aplicable a establecimientos rurales con servicios de Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta mayor a 40 kW y cargos variables por energía en tramos horarios Pico, Valle y Resto; la Cooperativa no cuenta con dichos valores, por lo cual corresponde su autorización e incorporación al Cuadro Tarifario, en el marco de lo previsto en el procedimiento y Audiencia Pública celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, por ajustarse a valores acordes al tipo de Usuario al que serán destinados y a las características del mercado y sistema de distribución de dicha Prestadora."

Que en cuanto a la metodología de determinación de las tarifas requeridas, el aludido Informe establece que "...las Tarifas de Peaje pretendidas deben resultar de aplicar el procedimiento de cálculo (...) que consta de obtenerlas como la diferencia entre las Tarifas de Venta de energía y potencia a Usuarios Propios (entre las que se encuentra la categoría para Grandes Usuarios en Media Tensión con medición en Baja Tensión, producto ello de consideraciones especiales contenidas en el cuadro de categorías contempladas en la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 80/2023, categoría a la cual corresponde aplicar, en

caso de Usuarios Propios de la Cooperativa, la Tarifa de Media Tensión más un 3%) y las Tarifas de Compra de la Cooperativa a la EPEC. Cabe agregar, que corresponde en este caso discriminar Tarifas de Peaje para Usuarios Urbanos y Rurales, puesto que la estructura vigente, aplicable a los Grandes Usuarios Propios de la Prestadora, lo hace (...) Adicionalmente, deben incluirse, en los casos que correspondan, los demás cargos o fondos que la EPEC pudiera facturar a la Cooperativa por la energía y potencia destinadas a los Usuarios de la Función Técnica de Transporte en su jurisdicción, cuando no los facture la EPEC directamente al Usuario, y las pérdidas por transformación en vacío, de igual manera que a los Usuarios Propios a los que corresponda su aplicación."

Que finalmente, el Informe Técnico concluye que "A partir del análisis precedente, técnicamente se entiende que corresponde autorizar la incorporación de las categorías requeridas al Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Leones Ltda., considerando los valores propuestos por la referida Distribuidora, tanto en lo relativo a los aplicables a Usuarios Propios T3.1 Servicios Urbanos con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta mayor a 40 kW y cargos variables por energía en tramos horarios Pico, Valle y Resto; T3.2 Servicios Urbanos con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta mayor a 40 kW y cargos variables por energía en tramos horarios Pico, Valle y Resto; T5.3 - Grandes Consumos Rurales en Baja Tensión, aplicable a establecimientos rurales con servicios de Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta mayor a 40 kW y cargos variables por energía en tramos horarios Pico, Valle y Resto; T5.4 - Grandes Consumos Rurales en Media Tensión, aplicable a establecimientos rurales con servicios de Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta mayor a 40 kW y cargos variables por energía en tramos horarios Pico, Valle y Resto, vigentes al 01 de marzo de 2024, como a los destinados a Usuarios del Servicio de Peaje por Transporte Firme, determinados en base a las Tarifas de Compra y a las Tarifas de Venta a Usuarios Propios, vigentes al 01 de marzo de 2024, según los conceptos, valores y condiciones detalladas en el Anexo Único del presente informe."

Que en virtud de lo expuesto en el Informe Técnico analizado precedentemente, resulta pertinente aprobar la incorporación al Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Leones Limitada, las categorías tarifarias requeridas y, adicionalmente, los cargos y/o fondos que pudieren corresponder, por resultar sustancialmente procedente.

IV. Que atento lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General del ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N°

06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Que por todo ello, normas citadas, el Informe Técnico de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica y el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la misma Gerencia, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 8835, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la incorporación al Cuadro Tarifario de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LEONES LIMITADA, de la categoría T3.1 - Grandes Consumos Urbanos en Baja Tensión, y de la categoría T3.2 - Grandes Consumos Urbanos en Media Tensión, correspondiente a la TARIFA N° 3 – GRANDES DEMANDAS, que integran el Anexo Único de la presente.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE la incorporación al Cuadro Tarifario de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LEONES LIMITADA, de la categoría T5.3 - Grandes Consumos Rurales en Baja Tensión y de la categoría T5.4 - Grandes Consumos Rurales en Media Tensión, correspondientes a la TARIFA N° 5 – DEMANDAS RURALES, que integran el Anexo Único de la presente.

ARTICULO 3º: APRUÉBASE la incorporación al Cuadro Tarifario de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LEONES LIMITADA, de la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE, que integra el Anexo Único de la presente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE, publíquese, hágase saber y dese copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL

ANEXO

Resolución N° 789

Córdoba, 14 de Mayo de 2024 .-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-076930/2024, en el que obra la presentación formulada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), bajo la Nota N° ERSeP 0535419 059 49 024 -Control Interno N° 11110/2024-, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), de la procedencia de la convocatoria a Audiencia Pública a celebrarse en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 60/2024.

Y CONSIDERANDO:

I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que es competencia del ERSeP,

"Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes..."

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica-, se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de las tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica.

Que por su parte, el Decreto N° 797/01, reglamentario de la citada Ley N° 8837, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación

en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor...”

Que además, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley N° 9087, en su artículo 44 dispone que “La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro...”; mientras que en su artículo 45 establece que “Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio.”

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública, “Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...”

II. Que en consecuencia, mediante nota ingresada con fecha 06 de mayo de 2024, la EPEC solicitó evaluar la procedencia de la convocatoria a Audiencia Pública, con el objeto de discutir los siguientes puntos:

1) Verificación del cumplimiento del tope máximo para la aplicación del mecanismo de adecuación tarifaria derivado de la implementación de la Fórmula de Adecuación Trimestral (FAT) y Factor de Corrección (FC), correspondientes a los cuatro trimestres del año 2023, y de la periodicidad anual en la celebración de Audiencia Pública, acorde a lo estipulado por los artículos 3° y 4° de la Resolución General ERSeP N° 19/2017;

2) Continuidad de la aplicación del mecanismo de Pass Through tratado en el artículo 2° de la Resolución General ERSeP N° 44/2023;

3) Continuidad de la aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral (FAT) y su respectivo Factor de Corrección (FC), tratados en el artículo 2° de la Resolución General ERSeP N° 44/2023, considerando los ponderadores determinados en base a la proyección de costos para el año 2024, incorporada al Expediente N° 0521-074644/2023, en el marco del cual se dictara la Resolución General ERSeP N° 01/2024, sin perjuicio de la posibilidad de aplicación de la Fórmula de Adecuación Mensual pretendida en el mismo expediente;

4) Adecuación de las Consideraciones Adicionales del Suministro Eléctrico de los Cuadros Tarifarios vigentes, en lo relativo al criterio de facturación de la Demanda de Potencia para la Tarifa Servicio de Peaje;

5) Incorporación del Cargo por Potencia Adquirida a los fines de desagregar el costo de abastecimiento respecto al valor agregado de distribución, en lo relativo a los cargos por Demanda de Potencia en Punta facturados a los Grandes Usuarios y Cooperativas;

6) Aprobación del Cuadro Tarifario Resumido, con el objeto de facilitar la lectura, identificación y comprensión de las tarifas aplicadas.

Que en tal sentido, la EPEC acompaña la documentación respaldatoria y complementaria de la solicitud promovida, a los efectos legales.

Que en virtud de ello, se incorpora en autos el pertinente Informe Técnico

elaborado por el Área de Costos y Tarifas de este Organismo, el cual concluye que “Del análisis precedente, y en función del mencionado Art. 20 de la Ley 8.835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley 9.318, esta Área de Costos y Tarifas entiende que correspondería convocar a Audiencia Pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos aquí planteados. Cabe aclarar que, este informe no hace ningún tipo de recomendación en relación al incremento tarifario, sino a la pertinencia del llamado a Audiencia Pública.”

Que así las cosas, a tenor de lo analizado precedentemente, resulta razonable el tratamiento de la solicitud de Audiencia Pública, por resultar sustancialmente procedente.

III. Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2024, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que a los fines de favorecer la concurrencia y participación de los interesados, se estima apropiado que la audiencia pública citada sea efectuada bajo la modalidad de Audiencia Pública Digital (artículo 8 de la Ley N° 10618 y artículo 6 de la Resolución General N° 60/2024).

Que asimismo, a los fines de asegurar la correcta participación, la Gerencia respectiva conformará una Mesa de Ayuda Digital, disponible en horario hábil (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas) la que funcionará a través del correo electrónico ersep.energiaelectrica@cba.gov.ar, a los fines de evacuar consultas sobre modalidad y uso de la plataforma u otras cuestiones vinculadas al procedimiento (artículo 36 de la Ley N° 10618).

Que por todo ello, normas citadas, el Informe Técnico del Área de Costos y Tarifas y el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835, el Directorio del Ente Regulator de los Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día martes 28 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, con el objeto de someter a evaluación los puntos allí descriptos.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL.

ANEXO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2654

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Sebastián FAULE, D.N.I. N° 25.344.152, como Subsecretario de Gestión Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud, con carácter ad-honorem.

Artículo 2°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al se-

ñor Nader Mauricio AYUB, D.N.I. N° 22.161.052, como Director General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario dependiente del Ministerio de Salud, con carácter ad-honorem.

Artículo 3°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor José Luis DANGELO, D.N.I. N° 25.540.787, como Director General de Hospitales de Capital dependiente del Ministerio de Salud, con carácter ad-honorem.

Artículo 4°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 209

Córdoba, 07 de mayo de 2024

VISTO: El señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA, debe ausentarse transitoriamente entre los días 08 y 10 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Artículo 1° de la Ley N° 10.956.

Que se designa al señor Ministro de Educación para que subrogue al señor Ministro de Economía y Gestión Pública, mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Ministro de Educación, Horacio FERREYRA, para que subrogue al señor Ministro de Economía y Gestión Pública, entre los días 08 de mayo de 2024 y 10 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Gestión Pública, de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

